

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO  
DEL CANTÓN MEJÍA AL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE  
ELECTROANDINA S.A.**

1. ANTECEDENTES.- ELECTROANDINA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 38 del cantón Guayaquil, el 24/2/2000, aprobada mediante Resolución No. 1001 de 29/2/2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 3/3/2000.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de ELECTROANDINA S.A., del cantón Mejía al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatutos, otorgada el 30 de Octubre de 2009 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004946

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor JOSE MARÍA GANGOTENA ARTETA, en su calidad de *Presidente Ejecutivo*, ecuatoriano, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004946 de 26 de Noviembre de 2009 aprobó el cambio domicilio del cantón Mejía al Distrito Metropolitano de Quito de ELECTROANDINA S.A., y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ELECTROANDINA S.A. del cantón Mejía al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito provincia de Pichincha, ...."

D. M., Quito, 26 de Noviembre de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

LA HORA

20-01-2010

AR/75350cc

Créd  
perte  
CRIS  
larla.  
cono  
que c  
sobre  
to los  
AC/5  
====  
Debid  
de A  
Libre  
3701  
Ahor  
Limil  
GUA:  
DEL  
larla.  
cono  
que c  
sobre  
to los  
AC/5  
====  
Debid  
de Al  
la C.  
Créd  
perte  
MAR  
cede  
que s  
del f  
se en  
menc  
recl  
AC/5  
====  
Debid  
de Al  
Coop  
Coop  
necie  
LUIS  
a an  
pone  
co, p  
drec  
docu  
AC/5  
====  
Debid  
de Al  
la C  
Créd  
perte  
SEGU  
derá.  
se p  
públi  
con d  
nado.  
AC/5  
====  
Debid  
de Al  
la C  
Créd  
perte  
ORTI  
CARM  
larla.  
conoc  
que q  
sobre  
to los  
AC/5  
====  
Debid  
de Ah  
Coop  
Coop  
necie  
COEL  
a an  
pone  
co, p  
drec  
docur  
AC/5  
====  
Debid  
de Ah  
Coop  
Coop  
ciente  
JORG  
rá a a  
pone